



VISTOS, el Informe N° 000062-2021-DPHI-WHB/MC de fecha 28 de junio del 2021, Hoja de Elevación N° 000462-2021-DPHI/MC de fecha 28 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, se declara Monumento, entre otros, a la Fuente de la Plaza de Armas ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, en fecha 13 de mayo del 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con Oficio N° 00616-2021-A/MPMN correspondiente al expediente N° 0039940-2021, solicita la evaluación y aprobación para la ejecución de la obra indicada en el Estudio Especializado en la Restauración y Conservación de la Fuente Ornamental de las Tres Gracias de Moquegua a nivel arquitectónico y restauración, desarrollado por su consultor arquitecto Edwin Benavente García; para tal efecto, adjunta mayor información con Oficios N° 00865-2021-A/MPMN y N° 00985-2021-A/MPMN del 31 de mayo y 24 de junio del 2021 con expedientes N° 0047185-2021 y N° 0056213-2021;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000058-2021-DPHI-WHB/MC de fecha 11 de junio del 2021, Informe N° 000062-2021-DPHI-WHB/MC de fecha 28 de junio del 2021 y Hoja de Elevación N° 000462-2021-DPHI/MC de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación de las intervenciones propuestas a ejecutar en el Monumento denominado Fuente de las tres Gracias, por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, planteado intervención y planteamiento de soluciones: memoria descriptiva, criterios y lineamientos de intervención, especificaciones técnicas detalladas del desmontaje del coronamiento de la fuente y de las intervenciones a ejecutar: limpieza, consolidación, liberación, reintegración, y acabado, además definen el perfil profesional para el equipo de ejecución de los trabajos y las recomendaciones técnicas para la intervención del elemento metálico ornamental de la pileta;

Que mediante Informe N° 042-2021-DPHI-IGM/MC, de fecha 19 de mayo de 2021, la especialista en conservación de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el diagnóstico y la propuesta de conservación indicando que consiste en las acciones de conservación y mantenimiento in situ de la fuente ornamental de la Plaza Mayor de Moquegua denominada Tres Gracias; que ha verificado el diagnóstico detallado y desarrollo de la propuesta en cuyas especificaciones técnicas se detallan por tipología de elementos y material los procedimientos técnicos a ser ejecutados y los cuales se enmarcan dentro de los criterios técnicos y de la teoría de la conservación y restauración del patrimonio cultural; por lo que, recomienda su



autorización contando con opinión favorable dentro de los elementos evaluados y procedimientos propuestos que corresponden a la especialidad de conservación; indicando lo siguiente:

En referencia al color de acabado propuesto para el elemento metálico se sustenta en el estudio estratigráfico de color realizado y cuya evidencia se adjunta en la ficha de retrospección cromática así como, en la memoria descriptiva de la propuesta, por lo que se considera adecuado el color propuesto siendo éste el color verde oscuro de código pantone 19-6110 TGP Deep Forest y enmarcado dentro del art°24 de la Norma A-140 del Reglamento Nacional de Edificaciones que mediante Decreto Supremo N° 010-2021-VIVIENDA de fecha 18/05/2021 modifica la denominación de la Norma Técnica A.140 Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales en el índice del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA;

Que, asimismo la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el Informe N° 000062-2021-DPHI-WHB/MC de fecha 28 de junio del 2021 que, de la evaluación realizada al expediente se considera de ejecución viable la propuesta técnica presentada que comprende intervenciones a ejecutarse en el Monumento denominado Fuente de las tres Gracias; se expresa además que se ha tomado en cuenta el procedimiento en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296; al respecto, se indica en el precitado informe técnico que la viabilidad del proyecto en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con expedientes N° 0039940-2021, N° 0047185-2021 y N° 0056213-2021, corresponde emitirse la autorización sectorial correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000089-2021-DGPC-MPA de fecha 30 de junio del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de las obras propuestas en el proyecto de estudio especializado para la restauración y conservación, a nivel arquitectónico y restauración, de la Fuente Ornamental de las Tres Gracias ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, presentada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con expedientes N° 0039940-2021, N° 0047185-2021 y N° 0056213-2021.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y/o ejecutante de las obras autorizadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua y/o la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Durante el desarrollo de las obras autorizadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución, el representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y/o ejecutante de dichas obras deberá considerar lo siguiente:

- Garantizar la ejecución de los estudios físicos químicos detallados en la propuesta.
- Recomendar la ejecución de los trabajos propuestos sean dirigidos por personal especializado con formación y experiencia en intervenciones de elementos metálicos y obras de carácter monumental en exteriores.
- Evaluar el desarrollo de un expediente técnico que defina las estrategias para su elaboración y mencionar el destino de la fuente ornamental original, teniendo en cuenta que como parte de las recomendaciones técnicas de la propuesta se sugiere la elaboración de una réplica de la fuente ornamental por el nivel de deterioro del elemento metálico.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL